

Exp. G-4-042-2006/jj.- ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS 2006.

DILIGENCIAS:

- Aprobación inicial: Pleno 5/2006 de 25 de mayo.
- Publicada en el BOP núm. 139 de 19 de junio de 2006.
- Aprobación definitiva: 25 de julio de 2006.
- Publicación texto íntegro: B.O.P.A. núm. 194 de 24 agosto 2006.
- Entrada en vigor: 28 de agosto de 2006
- Dada cuenta al Pleno en sesión 10/2006 de 26 de octubre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DIA DE DISCAPACITADOS 2.006.

Artículo 1. Definición y objeto de la subvención.

El objeto de las ayudas es apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día para Discapacitados "El Puente".

La consignación prevista en el presupuesto de gastos de 2.006 para estas subvenciones es de 7.000 €.

Artículo 2. Requisitos para la concesión de la ayuda.

1. Ser concesionario de una plaza en el Centro de Día " El Puente" y estar ocupándola efectivamente.

2. Estar empadronado/a en el término municipal de Aspe, con una antigüedad mínima de dos años.

3. En su caso, asumir y abonar el importe resultante entre el coste de la plaza y la subvención concedida por el Ayuntamiento.

4. Informar a los SS.SS. de cuantos incidentes alteren o afecten el buen aprovechamiento de la plaza.

Artículo 3. Forma y plazo de la solicitud.

3.1.Podrán ser solicitantes tanto los discapacitados que ocupen plaza en el centro de día y tengan capacidad plena de obrar, como sus padres/madres o tutores legales en caso de que no la tengan.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación la presente convocatoria. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Aspe en el modelo oficial existente.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, y en la misma se autorizará expresamente al Ayuntamiento a que incorpore certificado en el que conste el empadronamiento en Aspe del solicitante y la antigüedad del mismo:

- a) Fotocopia del D.N.I. de las personas que componen la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste fecha de incorporación.
- d) Ficha de mantenimiento de terceros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la ayuda.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concesión directa. Siendo mediante evaluación de las solicitudes por el Equipo de Base de Servicios Sociales quien emitirá informe-propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Que la persona para la cual se solicita la ayuda económica, objeto de la presente subvención, se encuentre de alta en el Centro de Día "el Puente".

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior a la consignación existente, se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar del solicitante, de forma que se concederán prioritariamente las ayudas a las unidades de menores ingresos ponderados, utilizándose a este respecto el criterio de la base imponible de la última declaración de renta presentada. Para ello y a requerimiento expreso de los servicios sociales de base deberá presentarse copia de la misma.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención.

Se subvencionará, como máximo el 50% del coste que, en concepto de ocupación de plaza, viene satisfaciendo, mensualmente, el beneficiario.

Artículo 7. Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo en que será notificada la resolución.

El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de las ayudas solicitadas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno. Las resoluciones serán notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario y plazo y forma de justificación de la ayuda.

8.1 Obligaciones.

a) Cumplir el objetivo, de asistencia al Centro y ocupación efectiva de la plaza, que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

8.2. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

Se efectuará el pago por trimestres naturales, abonándose el primer pago tras la firma y notificación de la resolución y los siguientes tras la debida justificación.

Los plazos máximos de justificación, para el pago trimestral serán:

- El 31 de julio para los dos primeros trimestres.
- El 31 de octubre para el trimestre de julio, agosto, septiembre.
- El 20 de diciembre, para el trimestre de octubre, noviembre y diciembre.

La ayuda se justificará mediante las facturas emitidas por el Centro de Día subvencionado, o justificantes bancarios de abono en cuenta de la cuota correspondiente a la mensualidad subvencionada..

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo de justificación será el 20 de diciembre.

Artículo 9. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además del compromiso por parte del/ de la beneficiario/a de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

Igualmente cuando por causas de fuerza, la asistencia al centro no pueda darse durante un periodo determinado, la persona deberá informar al Ayuntamiento. Ante tal circunstancia, podrá solicitar que no se produzca minoración de la cuantía, entendiéndose que deberá hacer efectiva la mensualidad, por reserva de plaza.

Artículo 10. Actividad de comprobación del cumplimiento del objeto de la ayuda. Reintegro en caso de incumplimiento.

10.1 Por el Equipo social de base se llevará el seguimiento de la justificación de la subvención, así como la ocupación de la plaza.

10.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la actividad objeto de subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 11. Compatibilidad de la presente ayuda.

La ayuda que regula la presente ordenanza, es compatible con cualesquiera otra de Administraciones Públicas o Entes Privados con la misma finalidad, con el único límite de que la suma de ambas no supere el coste del centro, a tal efecto en el caso de que el beneficiario disfrute de otras ayudas con el mismo fin, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, junto con su cuantía. En caso de que la suma de ambas supere el coste del centro, la ayuda del Ayuntamiento será minorada en el exceso resultante.

Artículo 12. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente y hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa.

Disposición final.

La presente ordenanza se regulará, en lo que no expresamente previsto, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, entrando en vigor en los términos del artículo 70 de la misma.